



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Diomer Hernán Vega Echavarría
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y EPS Suramericana S.A.
Radicado	05001310502520220008600
Providencia N.º	47 id
Decisión/Temas	Primer Requerimiento

El señor **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de **EPS SURAMERICANA S.A.** debido al incumplimiento a lo decidido por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín frente al fallo proferido por este Despacho el 07 de marzo de 2022, señalando que a la fecha la accionada no ha procedido a pagar los subsidios por incapacidad causados desde el 12 de noviembre de 2021, fecha en que inició el día 541 de incapacidad, así como tampoco ha procedido a transcribir las generadas a partir del 11 de abril hasta la fecha.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN** en calidad de Representante Legal de la regional Antioquia de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento a la orden dada el 25 de abril de 2022 por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela promovida por **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
abogados.jaimesalazar@gmail.com
notificacionesjudiciales@epssura.com.co
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 062 del
09/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3c20cb6117aebcc2c1e966488ef1a030de190eb1e1e2b47a177b77bf106c09**

Documento generado en 06/05/2022 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>